



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

**ACTA DE LA SESION NUM. PLE2020/8, EXTRAORDINARIO CON URGENCIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2020**

En la Ciudad de Elda, siendo las 11'23 horas del día 27 de octubre de 2020, previamente convocados por el Sr. Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción por la Disposición Final Segunda, del RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19), que apreció la concurrencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impiden o dificultan de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, las Sras y Sres. Concejales que se relacionan a continuación, a la sesión telemática del Pleno con carácter extraordinario urgente, que declararon expresamente que se encuentran en territorio español y quedando acreditada su identidad.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

Concejales:

- ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE
- JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE
- ROSA MARIA VIDAL PEREZ – PSOE
- FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE
- LORENA PEDRERO ROCAMORA – PSOE
- ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA – PSOE
- SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS – PSOE
- JESUS SELLES QUILES – PSOE
- SARAH LOPEZ GUMBAO – PSOE
- EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS – PSOE
- ANA ISABEL GARCIA MOLINA – PSOE
- AMADO NAVALON GARCIA – PSOE
- FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP
- MANUELA SORIANO ARROYO – PP
- ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP
- M DOLORES GONZALEZ CASCALES – PP

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 1/59

Firma 2 de 2	30/10/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	30/10/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

M DOLORES FRANCES SAURA – PP
 FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos
 M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos
 CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos
 PATRICIA FRADE ROCA – Ciudadanos
 FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE – Ciudadanos
 JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS – Vox
 JAVIER RIVERA RIQUELME – IU

Interventor:

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Se excusan:

-

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

El artículo 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, señala que son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación para su aprobación, la ratificación de la urgencia de la sesión con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la ratificación de la urgencia de la sesión fue aprobada por unanimidad, al existir el quorum legalmente exigido.

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020

celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 2/59

Firma 2 de 2	30/10/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	30/10/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. PLE2020/7 Extraordinario con urgencia 17/09/2020

Dada cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno el día diecisiete de septiembre de dos mil veinte, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, el Acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Propuestas

Intervención

2.1.1. PROPUESTA PLENO RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITOS N.º 5

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito nº 5/2020.

Visto que consta en el expediente Informe de control financiero de fecha 26 de octubre de 2020.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Hacienda de fecha 23 de octubre de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 27 de octubre de 2020, en la que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Informe emitido por la Jefa de Sección de Contabilidad, que consta en el expediente, en el cual se reseña lo siguiente:

“...Consultados los estados contables existentes en esta Oficina de Contabilidad, conforme a la relación capturada y compulsada en el expediente electrónico 001/2020/10041, se constata la existencia de facturas pendientes de propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por parte de las distintas áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar al presupuesto.

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 3/59

Firma 2 de 2	30/10/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	30/10/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Las causas de tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito se fundamentan en los motivos de recepción de facturas con posterioridad al cierre del ejercicio, conformidad de facturas tras el cierre del ejercicio, inexistencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto o no existencia de título contractual que de cobertura legal al gasto.

.....

Las áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar al presupuesto se detallan a continuación:

SERVICIOS PÚBLICOS

Fecha entrada registro contable	Fecha doc	NºEntrada	Tercero	Nombre	Texto Libre	Aplicación	Importe	Causas reconocimient o extrajudicial
21/04/2020	30/07/2019	F/2020/771	A95758389	IBERDROL A CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190730040000208.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 04/06-16/07/2019	2020 400 92400 22100	4.511,53	1
21/04/2020	30/05/2019	F/2020/770	A95758389	IBERDROL A CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190530040000208.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 04/04-19/05/2019	2020 400 92400 22100	4.119,03	1
21/04/2020	27/06/2019	F/2020/769	A95758389	IBERDROL A CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190627040000203.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIOD 17/04-20/06/2019	2020 400 32320 22100	11.217,29	1
21/04/2020	28/03/2019	F/2020/768	A95758389	IBERDROL A CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190328040000193.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 13/01-21/03/2019	2020 400 32320 22100	15.734,86	1
21/04/2020	28/03/2019	F/2020/767		IBERDROL A CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190328040000199.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 13/01-21/03/2019	2020 400 92400 22100	9.128,91	1
21/04/2020	29/08/2019	F/2020/766	A95758389	IBERDROL A CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190829040000186.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 03/07-17/08/19	2020 400 92400 22100	5.690,42	1
21/04/2020	27/09/2019	F/2020/765	A95758389	IBERDROL A CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190927040000180.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 31/07-20/09/19	2020 400 32320 22100	8.435,97	1
21/04/2020	30/05/2019	F/2020/764	A95758389	IBERDROL A CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190530040000202.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 03/04-22/05/2019	2020 400 32320 22100	10.649,17	1

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 4/59

Firma 2 de 2 Alcalde
30/10/2020
Ruben Alfaro Bernabé
Firma 1 de 2 Secretario General
30/10/2020
Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

21/04/2020	27/12/2018	F/2020/763	A95758389	IBERDROL A CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21181227040000177.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 14/10-20/12/18	2020 400 32320 22100	25.106,98	1
21/04/2020	27/09/2019	F/2020/762	A95758389	IBERDROL A CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190927040000186.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 06/08-16/09/19	2020 400 92400 22100	4.052,62	1
21/04/2020	27/06/2019	F/2020/761	A95758389	IBERDROL A CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190627040000209.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 17/04-16/06/2019	2020 400 92400 22100	3.572,57	1
21/04/2020	30/01/2019	F/2020/760	A95758389	IBERDROL A CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190130040000189.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 10/12/18-24/01/19	2020 400 92400 22100	7.180,49	1
21/04/2020	30/01/2019	F/2020/759	A95758389	IBERDROL A CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190130040000183.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 21/12/18-24/01/2019	2020 400 32320 22100	12.944,76	1
21/04/2020	30/10/2019	F/2020/758	A95758389	IBERDROL A CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21191030040000199.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 02/09-18/10/19	2020 400 92400 22100	4.354,71	1
21/04/2020	30/10/2019	F/2020/757	A95758389	IBERDROL A CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21191030040000193.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 01/09-21/10/19	2020 400 32320 22100	10.617,10	1
21/04/2020	27/02/2019	F/2020/756	A95758389	IBERDROL A CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190227040000166.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 13/01-22/02/2019	2020 400 92400 22100	2.881,58	1
21/04/2020	29/04/2019	F/2020/755	A95758389	IBERDROL A CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190429040000210.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 28/02-17/04/2019	2020 400 32320 22100	13.477,86	1
21/04/2020	27/12/2018	F/2020/754	A95758389	IBERDROL A CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21181227040000183.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 02/10-20/12/18	2020 400 92400 22100	7.274,64	1
21/04/2020	27/02/2019	F/2020/753	A95758389	IBERDROL A CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190227040000160.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 01/01-26/02/19	2020 400 32320 22100	10.173,14	1
21/04/2020	30/07/2019	F/2020/752	A95758389	IBERDROL A CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190730040000202.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 02/06-18/07/2019	2020 400 32320 22100	7.786,69	1
21/04/2020	29/08/2019	F/2020/751	A95758389	IBERDROL A CLIENTES,	FRA. 2119082904000180.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO	2020 400 32320 22100	7.266,36	1

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020 celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 5/59

Firma 2 de 2	30/10/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	30/10/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

				S.A.U.	30/06-21/08/2019			
21/04/2020	29/04/2019	F/2020/750	A95758389	IBERDROL A CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190429040000216.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 06/03-17/04/2019	2020 400 92400 22100	5.486,37	1
							191663,05	

Las facturas con números de registro en contabilidad F/2020/753,754,756,759,760,763,767,768 fueron presentadas en fecha 21/04/2020, con fechas de facturas 27/02/2019, 27/12/2018, 27/02/2019, 31/01/2019 y 28/03/2019, con lo que se considera que el proveedor ha perdido el derecho a la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, puesto que ha transcurrido más de un año desde la prestación del servicio (fecha de devengo), en virtud de art. 88 ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Así mismo, es necesario señalar que las facturas con números de registro F72020/750 de fecha documento 29/04/2019, y F/2020/755 de fecha documento 29/04/2019, cuyo período de facturación abarca del 06/03/2019 al 17/04/2019, y 28/02/2019 a 17/04/2019, respectivamente, se considera cómo fecha de devengo el momento en que resulta exigible la parte del precio que comprenda cada percepción del mes correspondiente, de acuerdo al artículo 75 apartado 7 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido, dado que según los datos consultados en el expediente **001/2018/10522, correspondiente a la Adhesión al Acuerdo Marco de la Excm. Diputación de Alicante, para el suministro eléctrico**, aprobada en fecha 28/09/2018, que incluye los suministros objeto de facturación, no se establece periodicidad en la facturación, con lo que se considera que el proveedor ha perdido el derecho a la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, puesto que ha transcurrido más de un año desde la prestación del servicio (fecha de devengo), en virtud de art. 88 ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

N.º registro	Fecha Doc.	FECHAS SUMINISTRO	BASE	IVA	TOTAL
F/2020/750	29/04/2019	06/03/2019 A 17/04/2019	4.534,19	952,18	5486,37
F/2020/753	27/02/2019	01/01/2019 A 26/02/2019	8.407,55	1.765,59	10173,14
F/2020/754	27/12/2018	02/10/2018 A 20/12/2018	6.012,10	1.262,54	7274,64
F/2020/755	29/04/2019	28/02/2019 A 17/04/2019	11.138,73	2.339,13	13477,86
F/2020/756	27/02/2019	13/01/2019 A 22/02/2019	2.381,47	500,11	2881,58
F/2020/759	30/01/2019	02/12/2018 A 24/01/2019	10.698,15	2.246,61	12944,76
F/2020/760	30/01/2019	10/12/2018 A 24/01/2019	5.934,29	1.246,20	7180,49

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 6/59

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 30/10/2020 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 30/10/2020 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

F/2020/763	27/12/2018	14/10/2018 A 20/12/2018	20.749,57	4.357,41	25106,98
F/2020/767	28/03/2019	13/01/2019 A 21/03/2019	7.544,55	1.584,36	9128,91
F/2020/768	28/03/2019	13/01/2019 A 21/03/2019	13.004,02	2.730,84	15734,86
				18.984,97	

Se verifica que las facturas incluidas en todos los expedientes han sido conformadas por cada centro gestor para su tramitación, de forma que consta la aprobación con firma electrónica tanto por el/la responsable técnico de cada centro gestor como por el/la Concejala/a Delegado/a, así como el informe de cada centro gestor, que indica que los servicios y suministros han sido realizados con la buena fe de cada uno de los contratistas.

CENTRO GESTOR	IMPORTE FACTURAS	IVA SIN DERECHO A REPERCUSIÓN	TOTAL INCLUIDO EN EXP. REC.EXT.5/2020
SERVICIOS PÚBLICOS	191.663,05	18.984,97	172.678,08

TOTAL EXTRAJUDICIAL N°5: 172.678,08 €

Según los datos obrantes en la contabilidad municipal, las operaciones constan como pendientes de aplicar a presupuesto, imputadas a las divisionarias de la cuentas (413) *Acreeedores por operaciones devengadas*, (41310) *Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*. *Operaciones de Gestión* y (4133) *Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*. *Otras deudas*

Así mismo, se constata la existencia de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto incluidas en este expediente extrajudicial n.º 5/ 2020, por importe de 191.663,05 euros, habiéndose efectuado las retenciones de crédito por la Intervención Municipal en virtud de la base n.º 19.3 de ejecución del presupuesto de 2020 por el mismo importe en las aplicaciones con crédito disponible.

El saldo de las cuentas de operaciones pendiente de aplicar a presupuesto (413) al día de la fecha 01/06/2020, se desglosa de la siguiente forma:

1) Facturas incluidas en EXP. 4/2020 : **10.391,72**

4) Facturas incluidas en EXP. 5/2020: **191.663,05**

Acta de pleno n° PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 7/59

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 30/10/2020 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 30/10/2020 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

TOTAL OPAS a fecha 14/10/2020 **202.054,77 €...**

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe propuesta de los centros gestores correspondientes, en los cuales se acredita la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto y se propone elevar al pleno la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito.

Por parte de esta Tesorería, y en aras a evitar perjuicios considerables a los intereses del Excmo. Ayuntamiento de Elda, tales como el incumplimiento del Periodo Medio de Pago, se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En primer lugar hay que recordar que el reconocimiento extrajudicial de créditos es una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario, y se tramita para imputar al Presupuesto corriente gastos de ejercicios anteriores, *pero en ningún caso es un procedimiento para convertir actos nulos de pleno derecho (contrataciones irregulares) en actos válidamente realizados.*

Es conveniente recordar que los actos de contenido económico deben respetar tanto la legalidad presupuestaria como la legalidad administrativa, y un procedimiento excepcional en materia presupuestaria (como el reconocimiento extrajudicial) no puede obviar el trámite de **revisión de oficio** previsto por la normativa administrativa para los casos de nulidad de pleno derecho. En el caso de las facturas (correspondientes a contratos) sin consignación la falta de cobertura presupuestaria no solo afecta a la legalidad presupuestaria sino que al establecerse por la normativa de contratos como un requisito esencial, la obligación contractual no solo no es exigible sino que ni siquiera ha nacido, es decir, no existe.

Su imputación al ejercicio presupuestario vigente, requeriría declaración expresa del centro gestor como gasto debidamente adquirido, acreditando la buena fe del contratista con cualquier medio de prueba admisible. Hecho que se presume, dado que del informe emitido por la Jefa de Sección de Contabilidad, dichas facturas se encuentran conformadas. No obstante sería conveniente que en el futuro se acreditase por parte del centro gestor tal circunstancia por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Hay que destacar que las facturas que acompañan al presente expediente, adolecen de las siguientes anomalías:

Código 1, Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 8/59

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/10/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
30/10/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

A juicio de esta informante, las facturas reseñadas en los códigos 1 y 2, podrían ser objeto de rectificación, revocación o convalidación y consiguiente Reconocimiento Extrajudicial del Crédito, de la obligación y posterior pago. Dado que en principio no precisaran declaración de nulidad o anulabilidad.

Ahora bien, existen una serie de facturas que según el informe de la Jefa de Sección de Contabilidad han perdido el derecho a la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido dado que según los datos consultados en el expediente **001/2018/10522, correspondiente a la Adhesión al Acuerdo Marco de la Excma. Diputación de Alicante, para el suministro eléctrico**, aprobada en fecha 28/09/2018, que incluye los suministros objeto de facturación, no se establece periodicidad en la facturación, con lo que se considera que el proveedor ha perdido el derecho a la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, puesto que ha transcurrido más de un año desde la prestación del servicio (fecha de devengo), en virtud de art. 88 ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por lo cual si bien en el informe de la Jefa de Sección de Contabilidad no se manifiesta en cuanto a la forma de proceder con las mismas, debería por parte del centro gestor devolverse dichas facturas al proveedor a fin de emitir otras por el importe correcto (excluido el IVA). Abonándose el resto del expediente sin incluir dichas facturas.

SEGUNDA.- Se constata que la efectividad de los suministros o realización de los servicios, que constan en el expediente, así como la correspondiente conformidad, y se presume la buena fe del contratista, según informa el servicio gestor.

TERCERA.- Por parte de esta Tesorería se ha efectuado consulta en el aplicativo contable Sicalwin, a fin de observar si el saldo de la cuenta 413 “ Acreedores Pendientes de Aplicar al Presupuesto”, coincide con el presente expediente. A salvo de lo indicado en el antecedente primero, por tanto existen operaciones pendientes de aplicar al presupuesto por cuantía de 195.599,83 €, quedando pendiente de efectuar retención de crédito la cuantía de 192.371,32 €.

Por lo que esta Tesorería recomiendo se inicie de inmediato expediente a fin de regularizar dicha situación.

CUARTA.- En relación con las facturas que derivan de gastos cuyo compromiso se adquirió en un ejercicio económico en el cual no existía consignación presupuestaria, siguiendo lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho compromiso de gasto, está prohibido por ser su cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 9/59

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/10/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
30/10/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

de gastos, declarando nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.

QUINTA.- El principio presupuestario de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Excepción a este principio de temporalidad en la esfera local, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían. Posibilidad que no contemplada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido recogida en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Se entiende que existe consignación presupuestaria cuando así se ha previsto en el Presupuesto vigente de manera puntual y específica.

En caso contrario, si sólo se ha previsto globalmente consignación presupuestaria, sin recoger específicamente las obligaciones que han de atenderse, será preciso acudir al reconocimiento extrajudicial por el Pleno u órgano competente en caso de delegación, al no tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Las consecuencias del incumplimiento de las normas sobre consignación presupuestaria es la nulidad del acto administrativo.

La anterior consideración supone, que el Ayuntamiento no debería pagar al contratista que reclama una cantidad en que no ha mediado un acto administrativo previo y válido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, ya que en los casos en que el acto adoleciera de tales defectos sería nulo de pleno derecho, y por tanto, inexistente.

No obstante, los Tribunales han moderado la anterior conclusión, buscando la realización del concepto de justicia para los supuestos en que el contratista hubiera realizado de buena fe una obra, algún servicio o suministro, a los efectos de que pueda cobrar la prestación efectivamente realizada.

Lo anterior se conoce como la “teoría del enriquecimiento injusto”, doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como; la 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986... .

**Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00**

Pág: 10/59

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/10/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
30/10/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

De estas sentencias se deduce que los tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento de patrimonio, disminución de otro y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (artículo 60)

Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por le que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Reglamento de Control Interno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, artículo 28.2

Bases de Ejecución del Presupuesto

CONCLUSIONES

Las facturas que aparecen en la relación de reconocimiento de crédito N° 5-2020 que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Código 1, Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

Por todo ello, se informa de CONFORMIDAD el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, en las facturas reseñadas con el código:

Código 1, Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 11/59

Firma 2 de 2	30/10/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	30/10/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ANEXO I

Fecha entrada registro contable	Fecha doc	NºEntrada	Tercero	Nombre	Texto Libre	Aplicación	Importe	Causas reconocimiento extrajudicial
21/04/2020	30/07/2019	F/2020/771	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190730040000208.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 04/06-16/07/2019	2020 400 92400 22100	4.511,53	1
21/04/2020	30/05/2019	F/2020/770	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190530040000208.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 04/04-19/05/2019	2020 400 92400 22100	4.119,03	1
21/04/2020	27/06/2019	F/2020/769	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190627040000203.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIOD 17/04-20/06/2019	2020 400 32320 22100	11.217,29	1
21/04/2020	28/03/2019	F/2020/768	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190328040000193.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 13/01-21/03/2019	2020 400 32320 22100	15.734,86	1
21/04/2020	28/03/2019	F/2020/767		IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190328040000199.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 13/01-21/03/2019	2020 400 92400 22100	9.128,91	1
21/04/2020	29/08/2019	F/2020/766	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190829040000186.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 03/07-17/08/19	2020 400 92400 22100	5.690,42	1
21/04/2020	27/09/2019	F/2020/765	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190927040000180.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 31/07-20/09/19	2020 400 32320 22100	8.435,97	1
21/04/2020	30/05/2019	F/2020/764	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190530040000202.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 03/04-22/05/2019	2020 400 32320 22100	10.649,17	1
21/04/2020	27/12/2018	F/2020/763	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21181227040000177.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 14/10-20/12/18	2020 400 32320 22100	25.106,98	1
21/04/2020	27/09/2019	F/2020/762	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190927040000186.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 06/08-16/09/19	2020 400 92400 22100	4.052,62	1
21/04/2020	27/06/2019	F/2020/761	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190627040000209.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 17/04-16/06/2019	2020 400 92400 22100	3.572,57	1
21/04/2020	30/01/2019	F/2020/760	A95758389	IBERDROLA	FRA. 21190130040000189.- SUMINISTRO ENERGIA	2020 400 92400 22100	7.180,49	1

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020 celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 12/59

Firma 2 de 2	30/10/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	30/10/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

				CLIENTES, S.A.U.	ELECTRICA, PERIODO 10/12/18-24/01/19				
21/04/2020	30/01/2019	F/2020/759	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190130040000183.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 21/12/18-24/01/2019	2020 400 32320 22100	12.944,76		1
21/04/2020	30/10/2019	F/2020/758	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21191030040000199.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 02/09-18/10/19	2020 400 92400 22100	4.354,71		1
21/04/2020	30/10/2019	F/2020/757	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21191030040000193.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 01/09-21/10/19	2020 400 32320 22100	10.617,10		1
21/04/2020	27/02/2019	F/2020/756	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190227040000166.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 13/01-22/02/2019	2020 400 92400 22100	2.881,58		1
21/04/2020	29/04/2019	F/2020/755	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190429040000210.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 28/02-17/04/2019	2020 400 32320 22100	13.477,86		1
21/04/2020	27/12/2018	F/2020/754	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21181227040000183.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 02/10-20/12/18	2020 400 92400 22100	7.274,64		1
21/04/2020	27/02/2019	F/2020/753	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190227040000160.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 01/01-26/02/19	2020 400 32320 22100	10.173,14		1
21/04/2020	30/07/2019	F/2020/752	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190730040000202.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 02/06-18/07/2019	2020 400 32320 22100	7.786,69		1
21/04/2020	29/08/2019	F/2020/751	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190829040000180.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 30/06-21/08/2019	2020 400 32320 22100	7.266,36		1
21/04/2020	29/04/2019	F/2020/750	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA. 21190429040000216.- SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA, PERIODO 06/03-17/04/2019	2020 400 92400 22100	5.486,37		1
							191663,05		

Las facturas con números de registro F72020/750 de fecha documento 29/04/2019, y F/2020/755 de fecha documento 29/04/2019, cuyo período de facturación abarca del 06/03/2019 al 17/04/2019, y 28/02/2019 a 17/04/2019, respectivamente, se considera cómo fecha de devengo el

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 13/59

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/10/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
30/10/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

momento en que resulta exigible la parte del precio que comprenda cada percepción del mes correspondiente, de acuerdo al artículo 75 apartado 7 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido, dado que según los datos consultados en el expediente **001/2018/10522, correspondiente a la Adhesión al Acuerdo Marco de la Excm. Diputación de Alicante, para el suministro eléctrico**, aprobada en fecha 28/09/2018, que incluye los suministros objeto de facturación, no se establece periodicidad en la facturación, con lo que se considera que el proveedor ha perdido el derecho a la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, puesto que ha transcurrido más de un año desde la prestación del servicio (fecha de devengo), en virtud de art. 88 ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

N.º registro	Fecha Doc.	FECHAS SUMINISTRO	BASE	IVA	TOTAL
F/2020/750	29/04/2019	06/03/2019 A 17/04/2019	4.534,19	952,18	5486,37
F/2020/753	27/02/2019	01/01/2019 A 26/02/2019	8.407,55	1.765,59	10173,14
F/2020/754	27/12/2018	02/10/2018 A 20/12/2018	6.012,10	1.262,54	7274,64
F/2020/755	29/04/2019	28/02/2019 A 17/04/2019	11.138,73	2.339,13	13477,86
F/2020/756	27/02/2019	13/01/2019 A 22/02/2019	2.381,47	500,11	2881,58
F/2020/759	30/01/2019	02/12/2018 A 24/01/2019	10.698,15	2.246,61	12944,76
F/2020/760	30/01/2019	10/12/2018 A 24/01/2019	5.934,29	1.246,20	7180,49
F/2020/763	27/12/2018	14/10/2018 A 20/12/2018	20.749,57	4.357,41	25106,98
F/2020/767	28/03/2019	13/01/2019 A 21/03/2019	7.544,55	1.584,36	9128,91
F/2020/768	28/03/2019	13/01/2019 A 21/03/2019	13.004,02	2.730,84	15734,86
				18.984,97	

CENTRO GESTOR	IMPORTE FACTURAS	IVA SIN DERECHO A REPERCUSIÓN	TOTAL INCLUIDO EN EXP. REC.EXT.5/2020
SERVICIOS PÚBLICOS	191.663,05	18.984,97	172.678,08

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 14/59

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
30/10/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/10/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, según lo reseñado en la conclusión del presente acuerdo. ANEXO I Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 5/2020. Descontando las facturas que según el informe de la Jefa de Sección de Contabilidad no procede el derecho a la repercusión del IVA.

SEGUNDA.- Que por parte del centro gestor se proceda a la devolución a los proveedores de las facturas que han perdido el derecho a la repercusión al IVA (art. 88 LIVA), a fin de que procedan a presentar otras por el importe correspondiente a la base imponible. Dándole el correspondiente plazo de audiencia a fin de que manifiesten lo que consideren oportuno en relación a repercusión del IVA.

N.º registro	Fecha Doc.	FECHAS SUMINISTRO	BASE	IVA	TOTAL
F/2020/750	29/04/2019	06/03/2019 A 17/04/2019	4.534,19	952,18	5486,37
F/2020/753	27/02/2019	01/01/2019 A 26/02/2019	8.407,55	1.765,59	10173,14
F/2020/754	27/12/2018	02/10/2018 A 20/12/2018	6.012,10	1.262,54	7274,64
F/2020/755	29/04/2019	28/02/2019 A 17/04/2019	11.138,73	2.339,13	13477,86
F/2020/756	27/02/2019	13/01/2019 A 22/02/2019	2.381,47	500,11	2881,58
F/2020/759	30/01/2019	02/12/2018 A 24/01/2019	10.698,15	2.246,61	12944,76
F/2020/760	30/01/2019	10/12/2018 A 24/01/2019	5.934,29	1.246,20	7180,49
F/2020/763	27/12/2018	14/10/2018 A 20/12/2018	20.749,57	4.357,41	25106,98
F/2020/767	28/03/2019	13/01/2019 A 21/03/2019	7.544,55	1.584,36	9128,91
F/2020/768	28/03/2019	13/01/2019 A 21/03/2019	13.004,02	2.730,84	15734,86
				18.984,97	

TERCERA: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), a las concejalías correspondientes, así como al departamento de contratación.

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 15/59

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
30/10/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/10/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

RECURSO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.1.2. EXPEDIENTE 18/2020 MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el asunto de referencia que tiene por objeto la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 18/2020 para la realización de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Visto que consta en el expediente Informe de control financiero de fecha 26 de octubre de 2020.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Hacienda de fecha 23 de octubre de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 27 de octubre de 2020, en la que se señala lo siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Acta de pleno n° PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 16/59

Firma 2 de 2	30/10/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	30/10/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Examinado el expediente administrativo de modificación de crédito n.º 18/2020 tramitado de oficio que tiene por objeto la realización de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Vistas las propuestas formuladas por los servicios.

Vista la regulación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y las disposiciones establecidas en el Real Decreto 500/1990 y lo regulado en el Capítulo Segundo del Título Primero de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2020.”

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente 18/2020 de modificaciones de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con bajas con el siguiente detalle:

Créditos extraordinarios

400-92018-22700	LIMPIEZA EXTAPRD. COVID 19 LIMPIEZA Y ASEO	90.000,00
400-17117-62500	REHABILITACION JARDINES MOBILIARIO Y ENSERES	20.000,0
400-34000-62300	ADM. DEPORTES MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.845,70
400-34000-62500	ADM. DEPORTES MOBILIARIO Y ENSERES	2.602,00
700-43101-22699	COMERCIO DECORACIÓN NAVIDEÑA OTROS GASTOS DIVERSOS	18.150,00
530-33602-62300	PATRIM. HISTÓRICO RADIOGUIAS MAQUINARIA, INSTALACIONES UTILL	5.243,24
530-33605-22706	PATRM.HIST. MONASTIL ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	850,00
530-33605-63200	PATRIM. HISTÓ. MONASTIL EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR. REPOSICIÓN	9.906,76
	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	152.597,70

Suplementos de crédito

400-92000-62500	ADMINISTRACION GENERAL MOBILIARIO	18.150,00
400-93300-22706	GEST. PATRIMONIO ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	18.150,00

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 17/59

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
30/10/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/10/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

400-92000-63200	ADM. GENERAL EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR. REPOSICIÓN	65.007,76
400-92000-62900	ADM. GRAL. ACONDICIONADORES AIRE Y OTROS ELECTRODOMESTICOS	48.400,00
400-15326-61900	PLAN HUMANIZACION INVERS. REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS	77.510,08
110-92022-22114	RIESG. LAB. EQUIPOS PROTECCION INDIVIDUAL	13.368,92
100-31120-46300	MANCOMUNIDAD DESINSECTACIÓN	237,76
100-94300-46300	MANCOMUNIDAD CANON DE VERTIDOS	3.837,16
100-94301-46300	MANCOMUNIDAD TRANSFERENCIA ORDINARIA	12.165,00
130-92090-62600	MODERNIZACION INFORMATICA EQUIPOS PROCESOS INFOR Y OTROS ELE	15.000,00
801-24100-41000	IDELSA TRANS.CTES	31.400,00
310-17000-22799	MEDIO AMBIENTE TRAB. OTRAS EMPRESAS	8.820,55
400-34215-63200	PLAN DIRECTOR INS. DEPORTIVAS EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR.	6.987,00
	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	319.034,23

Bajas por anulación

100-23150-76300	MANCOMUNIDAD REFORMA EL MOLINET	32.782,42
310-31100-22699	SALUD OTROS GASTOS DIVERSOS	8.820,55
400-16210-22700	RECOG. ELIM. RESIDUOS TRAB. OTRAS EMPR. LIMPIEZA Y ASEO	51.731,81
400-16300-22700	LIMPIEZA VIARIA TRAB. OTRAS EMPR. LIMPIEZA Y ASEO	33.977,76
400-92001-21200	EDIFICIOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	6.987,00
510-34000-22609	ADM.DEPORTES ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	8.447,70
530-32640-42390	CONVENIO UNED TRANSFERENCIAS	16.000,00
801-24100-41000	IDELSA TRANS.CTES	312.884,69
	BAJAS POR ANULACIÓN	471.631,93

RESUMEN:

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 18/59

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
30/10/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/10/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

		Consig. Anterior	Aumentos	Disminuciones	Consig. Definitiva
CAP.2	GASTOS EN BIENES Y SERV, CORRIENTES	15.342.188,71	149.339,47	109.964,82	15.381.563,36
CAP.4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.987.348,79	47.639,92	328.884,69	5.706.104,02
CAP.6	INVERSIONES REALES	6.598.886,46	274.652,54	0,00	6.873.539,00
CAP.7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	84.170,09	0,00	32.782,42	51.387,67
		28.012.594,05	471.631,93	471.631,93	28.012.594,05

SEGUNDO: Actualizar el anexo de inversiones del Presupuesto del Ayuntamiento para 2020 considerando las modificaciones efectuadas por aumentos en proyectos de inversión con el siguiente detalle:

APLICACIÓN	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CONTENIDO PRO Y E C T O	NIVEL	CODIGO	COSTE ANT.	MOD. AUMEN.	REC.GRLES.
400-92000-62500	ADMINISTRACION GENERAL MOBILIARIO	MOBILIARIO GENERAL Y OTROS EQUIPAMIENTOS	3-3-2	20-PLE	13 16.000,00	18.150,00	34.150,00
400-92000-63200	ADM. GENERAL EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR. REPOSICIÓN	REAHABILITACIÓN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	3-3-2	20-PLE	18 98.346,57	65.007,76	163.354,33
400-92000-62900	ADM. GRAL. ACONDICIONADORES AIRE Y OTROS ELECTRODOMESTICOS	EQUIPAMIENTOS DIVERSOS GENERAL	3-3-2	20-PLE	15 25.000,00	48.400,00	73.400,00
400-15326-61900	PLAN HUMANIZACION INVERS. REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS	PROYECTO DE MEJORAS ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	3-1-1	20-PLE	17 280.230,92	77.510,08	357.741,00
130-92090-62600	MODERNIZACION INFORMATICA EQUIPOS PROCESOS INFOR Y OTROS ELE	DOTACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	3-3-2	20-PLE	3 27.750,00	15.000,00	42.750,00
400-34215-63200	PLAN DIRECTOR INS. DEPORTIVAS EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR.	INVERSIONES INSTALACIONES DEPORTIVAS	3-3-2	20-PLE	1 92.221,64	6.987,00	99.208,64
400-17117-62500	REHABILITACIÓN JARDINES MOBILIARIO Y ENSERES	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DIVERSO JARDINES	3-5-5	20-PLE	29	20.000,00	20.000,00
400-34000-62300	ADM. DEPORTES MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTOS DEPORTES	3-5-5	20-PLE	30	5.845,70	5.845,70
400-34000-62500	ADM. DEPORTES MOBILIARIO Y ENSERES	ADQUISICIÓN CANASTAS Y OTRO MOBILIARIO DEPORTES	3-5-5	20-PLE	31	2.602,00	2.602,00

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 19/59

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 30/10/2020 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 30/10/2020 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

530-33602-62300	PATRIM. HISTÓRICO RADIOGUIAS MAQUINARIA, INSTALACIONES UTILL	ADQUISICIÓN RADIOGUIAS Y OTROS EQUIPAMISNTOS	3-5-5	20-PLE	32		5.243,24	5.243,24
530-33605-63200	PATRIM. HISTÓ. MONASTIL EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR. REPOSICIÓN	REPOSICIONES EN EL MOINASTIL	3-5-5	20-PLE	33		9.906,76	9.906,76
						539.549,13	274.652,54	814.201,67

TERCERO: Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, exponer en el tablón electrónico del Ayuntamiento, el anuncio y la documentación del expediente al objeto de que lo puedan examinar y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

CUARTO: Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

QUINTO: Comunicar el presente acuerdo al organismo autónomo Idelsa para que una vez este definitivamente aprobada la modificación de crédito de este expediente y finalizados los trámites administrativos correspondientes, proceda a generar crédito de conformidad con su propuesta, cuyo detalle es el siguiente:

Aplicación		Importe a generar
801/42200/22699	IDELSA. INDUSTRIAL. OTROS GTOS. DIVERSOS	11.000,00€
801/42200/22799	IDELSA. INDUSTRIA. OTROS TRABAJ OTRAS	17.900,00€

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 20/59

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
30/10/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/10/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

	EMPRESAS	
801/42200/20400	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE	2.500,00€
TOTAL		31.400,00 €

SEXTO: De conformidad con el acuerdo de Pleno de 15 de mayo de 2020, por el que se aprueba la suspensión la aplicación del epígrafe 1 de la ordenanza de mesas y sillas hasta 31 de diciembre de 2020, y al objeto de mantener equilibrado el presupuesto municipal, se aprueba la no disponibilidad de 91.865,31€ en la aplicación 801-24100-41000 “*Idelsa transferencias corrientes*”.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.1.3. PROPUESTA PLENO RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITOS N.º 4

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el asunto de referencia que tiene por objeto la aprobación del expediente extrajudicial de crédito número 4/2020.

Visto que consta en el expediente Informe de control financiero de fecha 26 de octubre de 2020.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Hacienda de fecha 26 de octubre de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 27 de octubre de 2020, en la que se señala lo siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente número 001/2020/4778, tramitado para el reconocimiento de facturas correspondientes a ejercicios anteriores.

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 21/59

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
30/10/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/10/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 26 de octubre del presente, así como el informe de reparo emitido por la Intervención Municipal que dice literal:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Consultados los estados contables existentes en esta Oficina de Contabilidad, conforme a la relación capturada y compulsada en el expediente electrónico 001/2020/4778, se constata la existencia de facturas pendientes de propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por parte de las distintas áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar al presupuesto.

Las causas de tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito se fundamentan en los motivos de recepción de facturas con posterioridad al cierre del ejercicio, conformidad de facturas tras el cierre del ejercicio, inexistencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto o no existencia de título contractual que de cobertura legal al gasto.

CAUSAS TRAMITACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO		
1	Recepción facturas con posterioridad al ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre (después del 31/12)	
2	Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio (después 31/12)	
3	No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto	
4	No existía título contractual o convenio que de cobertura legal al gasto	

Las áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar al presupuesto se detallan a continuación:

FIESTAS

Fecha	Fecha Dto.	Nº de Entrada	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación presupuestaria	Importe Total	Causas reconocimiento extrajudicial
22/06/2020	16/06/2020	F/2020/1109	B54238217	SANITARIOS EVENTOS, S.L.	Fra. Emit 175 Alquiler aseos para Fiesta Nochevieja	540/33850/22699	229,90	3 Y 4
22/06/2020	16/06/2020	F/2020/1136	B53410643	ALQUILERDE MAQUINARIA MARCO	Alquiler generadores insonorizados para fiesta Nochevieja en Plaza Castelar	540/33850/22699	1.674,64	3 y 4
							1.904,54	

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 22/59

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 30/10/2020 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 30/10/2020 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





CULTURA

Fecha entrada registro contable	Fecha Dto.	Nº de Entrada	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación presupuestaria	Importe Total	Causas reconocimiento extrajudicial
23/06/2020	28/05/2020	F/2020/1143	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	Dchos de autor Sinfónicos Santa Cecilia Teatro Castelar, 22-12-2019	520/33401/22609	96,88	3 y 4

MODERNIZACIÓN

Fecha entrada registro contable	Fecha Dto.	Nº de Entrada	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación presupuestaria	Importe Total	Causas reconocimiento extrajudicial
09/01/2020	31/12/2019	F/2020/8	B53500864	A.I.D. SISTEMAS, S.L.	CYI1511627 E-850.- Periodo contadores del 22/11/2019 a 31/12/2019 departamento de Reprografía	130/92090/22002	84,48	1, 3 y 4
30/01/2020	28/01/2020	F/2020/157	B53147336	OFIMÁTICA DIGITAL, S.L.	Impresiones monocolor blanco y negro (Equipo A0P1021003820 contador) Periodo 01/12/2019 hasta 31/01/2020	130/92090/22002	1.646,77	1,3 y 4
23/09/2020	01/08/2018	F/2020/1700	B03347275	ÉLITE ELECTRÓNICA INFORMÁTICA TECNOLOGÍAS, S.L.	FRA 184948.- Prestación del servicio de impresoras del Ayuntamiento , mes de agosto de 2018	130/92090/20600	2.975,39	1,3 y 4
23/09/2020	04/01/2018	F/2020/1701	B03347275	ÉLITE ELECTRÓNICA INFORMÁTICA TECNOLOGÍAS, S.L.	FRA 180028.- Prestación del servicio de impresoras del Ayuntamiento , mes de enero de 2018	130/92090/20600	2.975,39	1,3 y 4
							7.682,03	

La factura F/2020/1700 por importe de 2.975,39, corresponde con el registro F/2018/1894 fue devuelta en fecha 12/09/2018, y la factura F/2020/1701 por importe de 2.975,39 corresponde al registro F/2019/140, y fue devuelta con fecha 06/03/2019, teniendo el proveedor derecho a repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SERVICIOS PÚBLICOS

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 30/10/2020 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 30/10/2020 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Fecha entrada registro contable	Fecha doc	NºEntrada	Tercero	Nombre	Texto explicativo	Aplicación presupuestaria	Imp.Total	Causas reconocimiento extrajudicia
17/04/2020	31/08/2018	F/2020/734	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA 21180831010312525.- Fiestas septiembre 2018	400/33800/22100	176,03	1 y 4
17/04/2020	31/08/2018	F/2020/735	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA 21180831010312528.- Fiestas septiembre 2018	400/33800/22100	324,64	1 y 4
17/04/2020	31/08/2018	F/2020/736	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA 21180831010312527.- Fiestas septiembre 2018	400/33800/22100	207,6	1 y 4
							708,27	

Las facturas con números de registro en contabilidad F/2020/734, 735 y 736, fueron presentadas en fecha 17/04/2020, con fecha de factura 31/08/2018, con lo que se considera que el proveedor ha perdido el derecho a la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, puesto que ha transcurrido más de un año desde la prestación del servicio (fecha de devengo), en virtud de art. 88 ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por importe de 122,92 euros.

Se verifica que las facturas incluidas en todos los expedientes han sido conformadas por cada centro gestor para su tramitación, de forma que consta la aprobación con firma electrónica tanto por el/la responsable técnico de cada centro gestor como por el/la Concejal/a Delegado/a, así como el informe de cada centro gestor, que indica que los servicios y suministros han sido realizados con la buena fe de cada uno de los contratistas.

CENTRO GESTOR	IMPORTE FACTURAS	IVA SIN DERECHO A REPERCUSIÓN	TOTAL INCLUIDO EN EXP. REC.EXT.4/020
FIESTAS	1.904,54		1.904,54
CULTURA	96,88		96,88
MODERNIZACIÓN	7.682,03		7.682,03
SERVICIOS PÚBLICOS	708,27	122,92	585,35
TOTAL	10.391,72	122,92	10.268,80

TOTAL EXTRAJUDICIAL Nº4: 10.268,80 €

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 24/59

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 30/10/2020 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 30/10/2020 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Según los datos obrantes en la contabilidad municipal, las operaciones constan como pendientes de aplicar a presupuesto, imputadas a las divisionarias de la cuentas (413) Acreedores por operaciones devengadas, (41310) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Operaciones de Gestión y (4133) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Otras deudas

Así mismo, se constata la existencia de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto incluídas en este expediente n.º 4/2020 de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 10.391,72€, y en el expediente extrajudicial n.º 5/ 2020 , por importe de 191.663,05 euros, habiéndose efectuado las retenciones de crédito por la Intervención Municipal en virtud de la base n.º 19.3 de ejecución del presupuesto de 2020 por importe de 10.391,72 euros en las aplicaciones con crédito disponible.

El saldo de las cuentas de operaciones pendiente de aplicar a presupuesto (413) al día de la fecha 14/10/2020, se desglosa de la siguiente forma:

1) Facturas incluídas en EXP. 4/2020 : **10.391,72**

4) Facturas incluídas en EXP. 5/2020: **191.663,05**

TOTAL OPAS a fecha 14/10/2020 202.054,77 €

SEGUNDO.- Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la comisión informativa de Hacienda.

TERCERO.- Se constata la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de 2020, habiéndose realizado las oportunas retenciones de crédito por esta Intervención.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe propuesta de los centros gestores correspondientes, en los cuales se acredita la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto y se propone elevar al pleno la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito.

TERCERO.- 26 de octubre de 2020.- Informe propuesta emitido por la titular de la Tesorería Municipal, en aras a evitar perjuicios considerables a los intereses del Excmo. Acta de pleno nº PLE2020/8/2020 celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 25/59

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
30/10/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/10/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Ayuntamiento de Elda, tales como el incumplimiento del Periodo Medio de Pago, el cual se transcribe:

“....

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En primer lugar hay que recordar que el reconocimiento extrajudicial de créditos es una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario, y se tramita para imputar al Presupuesto corriente gastos de ejercicios anteriores, *pero en ningún caso es un procedimiento para convertir actos nulos de pleno derecho (contrataciones irregulares) en actos válidamente realizados.*

Es conveniente recordar que los actos de contenido económico deben respetar tanto la legalidad presupuestaria como la legalidad administrativa, y un procedimiento excepcional en materia presupuestaria (como el reconocimiento extrajudicial) no puede obviar el trámite de **revisión de oficio** previsto por la normativa administrativa para los casos de nulidad de pleno derecho. En el caso de las facturas (correspondientes a contratos) sin consignación la falta de cobertura presupuestaria no solo afecta a la legalidad presupuestaria sino que al establecerse por la normativa de contratos como un requisito esencial, la obligación contractual no solo no es exigible sino que ni siquiera ha nacido, es decir, no existe.

Su imputación al ejercicio presupuestario vigente, requeriría declaración expresa del centro gestor como gasto debidamente adquirido, acreditando la buena fe del contratista con cualquier medio de prueba admisible. Hecho que se presume, dado que del informe emitido por la Jefa de Sección de Contabilidad, dichas facturas se encuentran conformadas. No obstante sería conveniente que en el futuro se acreditase por parte del centro gestor tal circunstancia por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Hay que destacar que las facturas que acompañan al presente expediente, adolecen de las siguientes anomalías:

Motivo 3 (No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto)

Motivo 4, No existencia de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto.

A juicio de esta informante, las facturas reseñadas en el presente expediente, adolecían en el momento de realizarse de título contractual o convenio que diera cobertura a dicho gasto, debiendo procederse a la declaración de nulidad y acuerdo indemnizatorio, como trámite previo a la adopción del presente acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Precizando dicho expediente los informes preceptivos establecidos por el artículo 3, 3 d) del Real Decreto 128/2018,

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 26/59

Firma 2 de 2	30/10/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	30/10/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Es importante destacar que los servicios y suministros por los que se giraron dichas facturas fueron ejecutados de conformidad, según información facilitada por los centros gestores. Por lo que no procedería, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LCSP, la restitución del mismo, sino la devolución de su valor, es decir, la satisfacción del importe de los servicios prestados por los interesados. Debiendo procederse a la tramitación de la nulidad de pleno derecho de los mismos.

No obstante, del análisis del expediente se comprueba, que existen una serie de facturas, que han sido presentadas con más de un año desde la prestación del servicio, por lo que según el artículo 88 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante LIVA) , la repercusión de dicho impuesto debe de realizarse en el periodo de un año desde el devengo de la operación. Siendo este un plazo de caducidad, que no de prescripción, como ha manifestado el Tribunal Supremo en su reciente sentencia de 5 de diciembre de 2011.

SEGUNDA.- Se constata que la efectividad de los suministros o realización de los servicios, que constan en el expediente, así como la correspondiente conformidad, y se presume la buena fe del contratista, según informa el servicio gestor.

TERCERA.- Por parte de esta Tesorería se ha efectuado consulta en el aplicativo contable Sicalwin, a fin de observar si el saldo de la cuenta 413 “ Acreedores Pendientes de Aplicar al Presupuesto”, coincide con el presente expediente.

CUARTA.- En relación con las facturas que derivan de gastos cuyo compromiso se adquirió en un ejercicio económico en el cual no existía consignación presupuestaria, siguiendo lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho compromiso de gasto, está prohibido por ser su cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, declarando nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.

QUINTA.- El principio presupuestario de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 27/59

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/10/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
30/10/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Excepción a este principio de temporalidad en la esfera local, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían. Posibilidad que no contemplada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido recogida en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Se entiende que existe consignación presupuestaria cuando así se ha previsto en el Presupuesto vigente de manera puntual y específica.

En caso contrario, si sólo se ha previsto globalmente consignación presupuestaria, sin recoger específicamente las obligaciones que han de atenderse, será preciso acudir al reconocimiento extrajudicial por el Pleno u órgano competente en caso de delegación, al no tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Las consecuencias del incumplimiento de las normas sobre consignación presupuestaria es la nulidad del acto administrativo.

La anterior consideración supone, que el Ayuntamiento no debería pagar al contratista que reclama una cantidad en que no ha mediado un acto administrativo previo y válido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, ya que en los casos en que el acto adoleciera de tales defectos sería nulo de pleno derecho, y por tanto, inexistente.

No obstante, los Tribunales han moderado la anterior conclusión, buscando la realización del concepto de justicia para los supuestos en que el contratista hubiera realizado de buena fe una obra, algún servicio o suministro, a los efectos de que pueda cobrar la prestación efectivamente realizada.

Lo anterior se conoce como la “teoría del enriquecimiento injusto”, doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como; la 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986... .

De estas sentencias se deduce que los tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento de patrimonio, disminución de otro y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 28/59

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/10/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
30/10/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (artículo 60)

Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por le que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

RD 424/2017 de 28 de abril, de Control interno del Sector Público Local.

Reglamento de control interno del Excmo. Ayuntamiento de Elda. Art. 28

Bases de Ejecución del Presupuesto

3.- CONCLUSIONES:

Las facturas que aparecen en la relación de reconocimiento de crédito N° 4-2020 que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Motivo 3 (No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto).

Código 4, No existencia de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

Teniendo en cuenta, que existen una sería de facturas que amparaban compromisos y obligaciones por la Entidad Local, que si bien adolecen de defectos que las convierte en actos nulos de pleno derechos. Del examen de dicha documentación se deduce la imposibilidad de convalidar dichas actuaciones, por incurrir el expediente de alguna de las causas de nulidad de pleno derecho del artículo 47 de la LPAC, debiendo devolverse el expediente al centro gestor para su tramitación de la revisión de oficio de conformidad con lo establecido en dicha ley.

Por todo ello, se informa que dado que dichas fras. adolecen de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto, así como de crédito adecuado y suficiente en el momento de realizarse, tal y como se reseña en los informes propuestas de los centros gestores que acompañan el expediente, así como en el informe de la Jefe de negociado de gastos, deberán devolverse al centro gestor para la tramitación en su caso de la revisión de oficio de conformidad con lo establecido en la LPAC.

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 29/59

Firma 2 de 2	30/10/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	30/10/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Devolver a los Centros Gestores las fras. reseñadas en el antecedente primero, para que inicien la tramitación del procedimiento de revisión de oficio contemplado en el artículo 106 de la Ley 39/2015 de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente deberán analizar lo relativo al devengo del IVA, ya que según el artículo 88 de la Ley del IVA, la repercusión de dicho impuesto debe de realizarse en el periodo de un año desde el devengo de la operación. Siendo este un plazo de caducidad, que no de prescripción, como ha manifestado el Tribunal Supremo en su reciente sentencia de 5 de diciembre de 2011. Por tanto debería procederse a la devolución de dichas facturas y su facturación por el importe correspondiente en su caso a la base imponible.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), a la Secretaria Municipal, y a las concejalías correspondientes, así como al departamento de contratación.

En relación al asunto de referencia, esta intervención, emite el siguiente

INFORME

Se emite el presente como requisito indispensable de acuerdo con lo dispuesto en el art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si bien la función fiscalizadora no se ejerce sobre el procedimiento ordinario del gasto, ya que, obviamente, en este caso no se ha realizado.

PARTE PRIMERA.- Con carácter previo a la fiscalización del expediente de referencia, hay que destacar lo manifestado en el informe propuesta emitido por la Tesorera Municipal en fecha 26 de octubre de 2020.

PARTE SEGUNDA.- Fiscalización del expediente.

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRHL Y 26 RD 500/1990, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 30/59

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 30/10/2020 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 30/10/2020 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

b) Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

c).Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990.

SEGUNDO.- Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

TERCERO.- A la vista del expediente presentado se verifica que consta en el mismo:

1.- Informe emitido por la Jefatura de Contabilidad, en el cual se constata la existencia de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto incluidas en este expediente, por importe de 10.391,72 euros, habiéndose efectuado las retenciones de crédito por la Intervención Municipal en virtud de la base n.º 19.3 de ejecución del presupuesto de 2020 por el mismo importe en las aplicaciones con crédito disponible.

2.- Informes-propuesta de resolución suscritos por los funcionarios responsables de los Centros Gestores que tramitan el gasto correspondiente así como por las Concejalías Delegadas, justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en los que se acredita que la efectiva realización del gasto y su necesidad por causas de interés público, así como la buena fe del contratista.

3.- Informe propuesta emitido, emitido por la Tesorera.

4.- La existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de 2020.

Se ha evaluado en relación con cada uno de los gastos el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la obligación, siendo necesarias las siguientes consideraciones:

Las facturas que aparecen en la relación de reconocimiento de crédito N° 4-2020 que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Motivo 3 (No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto).

Código 4, No existencia de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

Acta de pleno n° PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 31/59

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/10/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
30/10/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Teniendo en cuenta, que existen una serie de facturas que amparaban compromisos y obligaciones por la Entidad Local, que si bien adolecen de defectos que las convierte en actos nulos de pleno derechos. Del examen de dicha documentación se deduce la imposibilidad de convalidar dichas actuaciones, por incurrir el expediente de alguna de las causas de nulidad de pleno derecho del artículo 47 de la LPAC, debiendo devolverse el expediente al centro gestor para su tramitación de la revisión de oficio de conformidad con lo establecido en dicha ley.

Por todo ello, se informa que dado que dichas fras. adolecen de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto, así como de crédito adecuado y suficiente en el momento de realizarse, tal y como se reseña en los informes propuestas de los centros gestores que acompañan el expediente, así como en el informe de la Jefe de negociado de gastos, deberán devolverse al centro gestor para la tramitación en su caso de la revisión de oficio de conformidad con lo establecido en la LPAC.

Por tanto en dichas facturas, al darse las circunstancias reseñadas en el artículo 216.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede la **emisión de reparo suspensivo n.º 51** hasta la declaración de revisión de oficio como trámite previo al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

CUARTO.- No obstante lo establecido en el artículo 176 TRLHL y en los artículos 26 y 60.2 RD 500/1990 el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra al principio de anualidad presupuestaria al tiempo que no puede hacer obviar el incumplimiento de la prohibición que establece el artículo 173.5 TRLHL de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado, circunstancia que podrá determinar la exigencia de responsabilidad al funcionario o personal al servicio de la entidad que haya llevado a cabo el gasto sin la existencia de crédito adecuado o suficiente, bien con omisión de requisitos o trámites esenciales o con omisión procedimental.

Debe evitarse el realizar gasto que conlleven el acudir periódicamente a un procedimiento como el presente, el cual debe caracterizarse por su excepcionalidad, máxime cuando el mayor gasto no financiero generado al margen del Presupuesto genera mayor déficit en términos SEC 10, lo cual puede dificultar la consecución de los objetivos establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera.

Debe considerarse que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el art.28 relativo a infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria califica como infracción muy grave el adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

Acta de pleno n° PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 32/59

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/10/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
30/10/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por tanto,

Es todo cuánto ha de informarse, no obstante el Pleno, bajo criterio más oportuno, resolverá como considere.

PRONUNCIAMIENTOS:

Emitida Propuesta de Acuerdo por parte de la Tesorera General del Excmo. Ayuntamiento de Elda, así como reparo expreso por parte del Interventor General Municipal, ambos en el mismo sentido, la propuesta de acuerdo que elabora esta dirección de área, junto con la concejalía se separa de las directrices indicadas por la Tesorera General en su informe, proponiendo el levantamiento del reparo emitido.

Los motivos son los siguientes:

1. Los servicios objeto de facturación calificados con los códigos 3 y 4 han sido realizados realmente y queda acreditada la buena fe del contratista con la emisión de la factura y el visto bueno del funcionario municipal que no la habría conformado en otro caso.

Además, dicha buena fe se ha manifestado en facturaciones anteriores que han sido reconocidas con idéntica motivación.

2. Si bien no se pone en duda el reparo efectuado por parte de la Intervención Municipal sobre dichas facturas, se considera oportuno levantar dicho reparo sin acudir a la tramitación de un procedimiento de revisión de oficio, habida cuenta de la existencia de consignación presupuestaria en el vigente ejercicio, la buena fe del contratista, la realización correcta del servicio prestado, y el derecho obvio de resarcimiento por dicha prestación.

3. Se tiene en consideración, asimismo, diversos dictámenes del Consell Juridic Consultiu de la Generalitat Valenciana en procedimientos análogos en los que no emite opinión al no quedar determinados los actos administrativos objeto de revisión de oficio. Ello sin discutir el contenido del informe de Intervención pero sí considerando la opinión del órgano que habría de dictar informe preceptivo en el caso de iniciar dicho procedimiento.

Hay que tener en cuenta, además, la reiterada doctrina del Tribunal Supremo sobre el enriquecimiento injusto de la Administración y los derechos de los terceros actuantes de buena fe.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Levantar el reparo emitido por la Intervención Municipal respecto a las facturas recogidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial 4/2020 del Excmo. Ayuntamiento de Elda por los pronunciamientos enumeradas en la parte expositiva de la presente

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 33/59

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/10/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
30/10/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

propuesta, dando por aprobado, por tanto, dicho reconocimiento por parte del Pleno de la Corporación.

SEGUNDO: Aprobar el expediente extrajudicial de crédito número 4/2020, con el siguiente detalle:

CENTRO GESTOR	IMPORTE FACTURAS	IVA SIN DERECHO A REPERCUSIÓN	TOTAL INCLUIDO EN EXP. REC.EXT.4/020
FIESTAS	1.904,54		1.904,54
CULTURA	96,88		96,88
MODERNIZACIÓN	7.682,03		7.682,03
SERVICIOS PÚBLICOS	708,27	122,92	585,35
TOTAL	10.391,72	122,92	10.268,80

TOTAL EXTRAJUDICIAL Nº4: 10.268,80 €

TERCERO: Que por parte del centro gestor se proceda a la devolución a los proveedores de las facturas que han perdido el derecho a la repercusión al IVA (art.88 LIVA) a fin a que procedan a presentar otras por el importe correspondiente a la base imponible. Dándole el correspondiente plazo de audiencia a fin de que manifiesten lo que consideren oportuno en relación a la repercusión del IVA.

Fecha entrada registro contable	Fecha doc	NºEntrada	Tercero	Nombre	Texto explicativo	Aplicación presupuestaria	Imp.Total	Causas reconocimiento extrajudicial
17/04/2020	31/08/2018	F/2020/734	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA 21180831010312525.- Fiestas septiembre 2018	400/33800/22100	176,03	1 y 4

**Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00**

Pág: 34/59

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
30/10/2020
Alcalde
Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/10/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

17/04/2020	31/08/2018	F/2020/735	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA 21180831010312528.- Fiestas septiembre 2018	400/33800/22100	324,64	1 y 4
17/04/2020	31/08/2018	F/2020/736	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	FRA 21180831010312527.- Fiestas septiembre 2018	400/33800/22100	207,6	1 y 4
							708,27	

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), a la Secretaria Municipal, y a las concejalías correspondientes, así como al departamento de contratación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

Solidaridad

2.2.1. PROP PLENO APROBACIÓN BASES SUBVENCIÓN ONGD 2020

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de las Bases que han de regir la concesión de ayudas a PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO QUE REALICEN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (O.N.G.D.), convocatoria 2020.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización de fecha 26 de octubre de 2020.

Visto el Informe Propuesta formulado por la Concejalía delegada de Solidaridad de fecha 22 de octubre de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 27 de octubre de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“INFORME PROPUESTA

ASUNTO	Bases que han de regir la concesión de ayudas a PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO QUE REALICEN
---------------	---

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 35/59

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
30/10/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/10/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (O.N.G.D.), convocatoria 2020.

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- Se manifiesta, por parte de la Concejalía de Solidaridad, la necesidad de elaborar y tramitar un expediente para la aprobación de Bases que han de regir la concesión de ayudas a proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, que realicen organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD), anualidad 2020.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, a través de la Concejalía de Solidaridad y en su deseo de seguir fomentando la acción social y solidaria en zonas en vías de desarrollo, instrumenta la concesión de subvenciones con el fin de financiar proyectos de Cooperación Internacional. La correspondiente subvención en régimen concurrencia competitiva a través de convocatoria, de acuerdo con los artículos 12 y 13 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento, de a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Existe consignación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 570 23130 48900, por importe de 75.000.- euros, del presupuesto de 2020.

CUARTO.- Las Bases que a continuación se proponen se ajustan a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, Reglamento de Desarrollo y Reglamento Local y demás normativa de aplicación.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones de este Ayuntamiento, el Pleno es el órgano competente para la concesión de la subvención correspondiente.”

A la vista de todo lo expuesto, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las “BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA 2020 DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO QUE REALICEN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES” con arreglo al siguiente literal:

“BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA 2020 DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO QUE REALICEN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 36/59

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/10/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
30/10/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en cumplimiento de las directrices que contemplan los artículos 20.1 y 20.2 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y haciendo propio el principio de solidaridad, aprueba las siguientes Bases, sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que reconoce en sus artículos 2.1 y 3.1 la competencia municipal en materia de subvenciones, al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al R.D 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, al Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Elda, a la Ley de Haciendas Locales, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2020 y al amparo de los artículos 7.4 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, aprueba las siguientes Bases reguladoras de la convocatoria 2020 de Subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.

ARTÍCULO 1: Objeto y finalidad.

Es objeto y finalidad de la presente, la aprobación de la convocatoria anual del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Organizaciones No Gubernamentales y/o Asociaciones de Cooperación al desarrollo sin ánimo de lucro, para la ejecución de proyectos de cooperación para el desarrollo.

ARTÍCULO 2: Aplicación presupuestaria.

La dotación de ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin, un total de setenta y cinco mil euros (75.000,00 euros), que se imputarán a la Aplicación 570 23130 48900, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda del ejercicio 2020, con documento de retención de crédito que consta en el expediente (REFERENCIA 22020003170).

ARTÍCULO 3: Requisitos.

Podrán solicitar subvenciones, de acuerdo con las siguiente bases, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD, en adelante) que vayan a ejecutar directamente el proyecto con el que concurren a la convocatoria o bien que actúen en representación de un socio local que se encargue de la realización del mismo.

Por su parte, **LAS ENTIDADES SOLICITANTES** deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Tener como fines institucionales, reflejados en sus estatutos, la realización de actividades de cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

B) Estar legalmente constituida e inscrita en:

- el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo y/o Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.
- en el Registro Municipal de Asociaciones.

C) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 37/59

Firma 2 de 2	30/10/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	30/10/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

D) Tener sede o delegación permanente en Elda (Alicante).

E) Carecer de fines lucrativos.

F) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Elda, con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

G) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, si recibió subvención de este Ayuntamiento para la Cooperación al Desarrollo en el ejercicio 2019 o anteriores, deberá haberla justificado documental y económicamente.

Por otro lado, no podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las organizaciones y entidades:

a) Incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

b) Incursas en las causas de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones por cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento o sus entidades dependientes.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará, mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud.

Por su parte, **LOS SOCIOS LOCALES** deberán cumplir los siguiente requisitos:

A) Ser una ONG u organización de carácter privado sin ánimo de lucro en un país empobrecido.

B) Estar constituido legalmente según leyes del país con un año de antigüedad respecto a esta convocatoria.

C) Poseer CIF o documento análogo en su país.

D) Tener como fin actividades de acción social y de desarrollo.

E) Tener una organización interna y un funcionamiento democrático, con pleno respeto al pluralismo.

ARTÍCULO 4: Documentación.

Toda la documentación que acompañe a la solicitud deberá presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales designadas en el Estatuto de la Comunidad Valenciana.

Si la documentación obra en poder de la Corporación, habiendo sido presentada en registro por sede electrónica, ésta podrá sustituirse por una declaración responsable indicando fecha de solicitud, órgano al que se presentó, convocatoria, servicio y nombre del proyecto, haciendo constar que desde

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 38/59

Firma 2 de 2	30/10/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	30/10/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

entonces no se ha producido ninguna modificación sustancial en dichos extremos, siempre que no hayan transcurrido cinco años o más desde su presentación.

DOCUMENTACIÓN DEL SOLICITANTE:

- Estatutos y CIF de la entidad solicitante.

- D.N.I. del presidente de la entidad, o del representante legal debidamente acreditado por el Secretario de la ONG.

- Certificado de inscripción en los registros mencionados en el apartado B de los Requisitos de las Entidades Solicitantes. En el caso de entidades con forma jurídica no asociativa, copia de la inscripción en los registros que correspondan.

- Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal Tributaria.

- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elda, suscrita por el presidente/a y secretario/a de la entidad solicitante.

- Declaración responsable sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido, y comprometiéndose a comunicar al Ayuntamiento las que se pudieran obtener en el futuro.

- Breve memoria de la experiencia de la entidad solicitante en el campo de la cooperación y en la ejecución de proyectos de desarrollo. En esta memoria se especificará qué proyectos son solicitados y gestionados directamente desde la Delegación de Elda.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, suscrita por el/la Presidente/a y Secretario/a de la Entidad solicitante.

- Ficha de Alta/Modificación de Terceros, según el modelo del Ayuntamiento de Elda. (Únicamente en los supuestos de primera solicitud o modificación de datos bancarios).

DOCUMENTACIÓN DE LA CONTRAPARTE LOCAL:

- Documento en el que conste la conformidad del socio local respecto a la ejecución del proyecto, recogiendo los términos de la colaboración entre la ONG solicitante y el socio local.

- Documentación que acredite la personalidad jurídica de la contraparte de acuerdo con la legislación del país receptor que recoja, al menos, CIF, o documento análogo, y los estatutos.

- Breve memoria que acredite la experiencia del socio local en la gestión de proyectos de desarrollo, ejecutados en el territorio objeto de la subvención.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020

celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 39/59

Firma 2 de 2	30/10/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	30/10/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Quienes concurran a esta convocatoria presentarán un sólo proyecto, que se mostrará impreso y en soporte informático (extensiones .doc, - .odt), y consistirá en:

- *Ficha resumen del proyecto a subvencionar según modelo. ANEXO II.*
- *Proyecto de cooperación, con el contenido del ANEXO III.*

ARTÍCULO 5: Plazo, lugar y forma de presentación de los proyectos.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contando como primero el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes se formalizarán conforme al formulario que figura como ANEXO I a esta convocatoria. La convocatoria, la solicitud y los anexos estarán disponibles en la web Municipal (www.elda.es)

La forma de presentación de dichas solicitudes será mediante sede electrónica, en base al artículo 14.2 a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que obliga a las personas jurídicas a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos.

ARTÍCULO 6: Subsanación de la solicitud.

En el caso de que la solicitud de subvención no reuniera los requisitos exigidos, no se acompañasen los documentos preceptivos o presente defectos subsanables, el Ayuntamiento de Elda requerirá a la entidad solicitante mediante notificación por medios electrónicos, para que subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles. Con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7: Instrucción.

Se procederá a la valoración de los proyectos que cumplan los criterios establecidos en el apartado anterior, así como los criterios de tipo administrativo.

La concesión de subvenciones se efectuará por el Pleno, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Valoración que será la encargada de evaluar los proyectos de cooperación al desarrollo, en cuanto a que se ajusten a los requisitos establecidos en las bases que rijan la correspondiente convocatoria y cuya composición será la siguiente:

- *La Concejala-Delegada del área de Solidaridad.*
- *Funcionarios Municipales y cargos políticos con representación municipal.*
- *La Secretaria del Consejo de Solidaridad, que actuará con voz pero sin voto.*

**Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00**

Pág: 40/59

Firma 2 de 2	30/10/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	30/10/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Actuará como Secretario de la Comisión de Valoración un funcionario municipal.

El dictamen de la Comisión de Valoración deberá adoptarse en el plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha de entrega.

Seguidamente se redactará la correspondiente Propuesta de Resolución, siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno.

ARTÍCULO 8: Criterios de valoración.

Los criterios a tener en cuenta por la Comisión de Valoración a la hora de establecer el plan de adjudicación, con un máximo de 25 puntos, serán los siguientes:

a) Prioridades Geográficas: *la ayuda de cooperación del Ayuntamiento deberá ser distribuida con arreglo al siguiente criterio geográfico: tendrán prioridad los proyectos destinados a todos aquellos países con índice bajo o medio en el último Informe de Desarrollo Humano del PNUD.*

(Máximo 4 puntos).

b) Prioridades Horizontales:

- La lucha contra la pobreza y el hambre*
- La promoción de igualdad entre géneros*
- El respeto y la protección del patrimonio natural y cultural del medio ambiente.*

(Máximo 4 puntos).

c) Prioridades Sectoriales:

Atención a las necesidades sociales básicas (educación, salud, vivienda, infraestructuras básicas y seguridad alimentaria).

Estructura y promoción del tejido económico y las microempresas productivas donde la población beneficiaria directa sean los colectivos mas desfavorecidos

Participación social, desarrollo institucional, buen gobierno y derechos sociales y políticos colectivos.

(Máximo 3 puntos).

d) *Se dará preferencia a aquellos proyectos que tengan una mayor incidencia cuantificable en mujeres e infancia. Se dará prioridad a los proyectos gestionados por mujeres.*

(Máximo 6 puntos).

e) *Los proyectos aprobados deben ir en la línea de crear elementos de producción a gestionar por las propias comunidades beneficiarias de la acción incidiendo en el nivel de participación de dicha*

**Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00**

Pág: 41/59

Firma 2 de 2	30/10/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	30/10/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

comunidad, y en el incremento de su capacidad de autogestión así como en la creación de estructuras productivas del país o de la región. (Autonomía, empoderamiento y sostenibilidad).

(Máximo 6 puntos).

f) Los proyectos deberán prever acciones de sensibilización y conocimiento de la ciudadanía de Elda en temas de cooperación al desarrollo. Estas acciones no tendrán coste para el Ayuntamiento de Elda y se realizarán en coordinación con la Concejalía de Solidaridad. La acción, para ser evaluada deberá contar con:

- Una relación y descripción de propuestas-actividades a desarrollar.
- Población objetivo de las mismas.
- Y personas que estén a cargo de su realización.

(Máximo 2 puntos).

ARTÍCULO 9: Resolución.

El Pleno, a la vista de la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, resolverá el procedimiento otorgando las subvenciones conforme al baremo establecido en las presentes Bases. Esta resolución contendrá los proyectos a los que se concederá la subvención, y la desestimación del resto de solicitudes si procediese.

El Pleno resolverá en un plazo no superior a 2 meses y notificará en un plazo de 10 días la resolución a los interesados. En caso de vencer el plazo sin notificarse la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo conforme al artículo 25.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de Noviembre.

Los proyectos que no hayan sido subvencionados estarán a disposición de los interesados, en la Concejalía de Solidaridad, para ser retirados por las entidades solicitantes que los hubieran presentado, en el plazo de 1 mes desde la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no estará obligada a la custodia de los mismos.

ARTÍCULO 10: Pago.

Las subvenciones para la ejecución de los proyectos se adjudicarán dentro del año 2020.

El pago anticipado de las subvenciones a proyectos de cooperación internacional se efectuará al 100% del importe concedido, siendo preceptivo al cobro, conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, si fuese el caso.

Dicho pago anticipado no tiene exigencia de garantía, al tratarse de ONGD con una finalidad social cuya financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones y en atención a la especial naturaleza de las actividades objeto de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RD 887/2006, de 21 de junio.

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 42/59

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 30/10/2020 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 30/10/2020 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Si con posterioridad al plazo de resolución, se incrementaran los créditos destinados a financiar estas subvenciones o bien se produjeran renunciaciones por parte de alguno de los solicitantes, podrá resolverse sin necesidad de una nueva convocatoria, entre los solicitantes aprobados y siempre que no se hubiese alcanzado el total de la cantidad solicitada. Este supuesto estará a lo dispuesto en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio y queda establecida en 75.000 € la cuantía máxima adicional.

La participación financiera del Ayuntamiento de Elda en los proyectos no excederá del 90% del coste total del mismo.

La asignación a gastos de administración, formulación, seguimiento y sensibilización realizados tanto en España como en el país de destino, no podrá superar conjuntamente el 8% de la subvención concedida.

La presente subvención será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención, en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 11: Inicio y ejecución del proyecto.

La fecha de inicio en ningún caso será anterior al uno de enero del año 2020. La fecha de finalización, determinada en el proyecto, no excederá del treinta y uno de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 12: Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones establecidas con anterioridad, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.*
- Comunicar por medios electrónicos las modificaciones del proyecto, si las hubiere.*
- En todo caso, presentar informe final y justificativo de los gastos.*
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Elda en relación al proyecto subvencionado, especialmente notificación del inicio del proyecto e informe final.*
- Comunicar al Ayuntamiento de Elda la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al proyecto subvencionado.*
- Difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Elda.*

ARTÍCULO 13: Forma y plazo de la justificación.

La entidad solicitante tiene un plazo de dos meses desde la finalización del proyecto para la justificación de la subvención recibida.

**Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00**

Pág: 43/59

Firma 2 de 2	30/10/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	30/10/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada.

Cuando se aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en su conocimiento, concediéndose un plazo de 10 días para su corrección.

Si transcurridos estos plazos no se hubiese procedido a presentar la justificación o a subsanar las omisiones y/o defectos, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, salvo en los casos, debidamente motivados, en que la Entidad haya solicitado prórroga del plazo de justificación y por la Concejalía de Solidaridad le haya sido aceptada.

La justificación de la subvención consistirá en la presentación en el registro, por sede electrónica todos los documentos establecidos en los apartados siguientes:

A) Memoria Técnica explicativa de la realización de la actividad subvencionada, conforme al contenido del ANEXO IV.

B) Documentación gráfica en formato electrónico del proyecto (material fotográfico y de video, con carácter demostrativo y definitivo del proyecto subvencionado).

C) Memoria económica. Consistente en una relación, numerada y secuenciada, de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos, conforme al modelo del ANEXO V, debidamente firmado y diligenciado por el representante legal de la entidad beneficiaria siguiendo las instrucciones del ANEXO VI.

D) Facturas originales y fotocopias para su validación y estampillado por el importe total subvencionado. Sólo se admitirán fotocopias compulsadas en los casos que el país de origen prohíba la salida de facturas originales, siendo acreditada esta situación mediante documento oficial que justifique dicha prohibición.

E) Justificantes de la transferencia de fondos que la entidad solicitante realiza a la contraparte local.

F) Certificación del socio local sobre la recepción de dichos fondos.

G) Cuando las actividades o proyectos hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

H) El órgano competente podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

Se presentarán todas las facturas relativas al coste total de la parte financiada del proyecto por el Ayuntamiento de Elda.

En lo referente a los apartados anteriores A) y B), además de su presentación en el Ayuntamiento, la ONG deberá realizar una exposición público-social que contenga:

**Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00**

Pág: 44/59

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 30/10/2020 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 30/10/2020 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Acciones de sensibilización y conocimiento a la ciudadanía de Elda.

- Acto público de la ejecución del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento, el cual se realizará en coordinación con la Concejalía de Solidaridad.

Estas acciones no tendrán coste para el Ayuntamiento de Elda.

ARTÍCULO 14: Reintegro y régimen sancionador.

La entidad subvencionada procederá al reintegro de las cantidades percibidas por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en la convocatoria.

En cualquier caso, en relación al incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, que no obstante se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Como referencia se aplicará la normativa reguladora de las infracciones y sanciones establecida en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006.

El reintegro de las cantidades percibidas y las sanciones que, en su caso, se derivasen de las infracciones en materia de subvenciones y subvenciones públicas, así como la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 887/2006.

Los adjudicatarios de las subvenciones, quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas, en materia de subvenciones establece el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ARTÍCULO 15: Devolución voluntaria.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, y con carácter previo, el Ayuntamiento calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

El reintegro se efectuará, mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando la entidad que realiza en el reintegro y en concepto de "devolución subvención 2020 ONG's de la Concejalía de Solidaridad". El justificante de ingreso deberá ser presentado en el registro general del ayuntamiento, por sede electrónica dirigido al Departamento de Intervención.

ARTÍCULO 16: Responsabilidad.

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 45/59

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 30/10/2020 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 30/10/2020 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Ayuntamiento de Elda de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 17: Publicación convocatoria.

La presente convocatoria y la resolución de concesión será objeto de publicación en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, remitiéndose a tal efecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO 18: Recursos.

Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse:

- Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXOS

Anexo I: Modelo Solicitud

Anexo II: Ficha Resumen Proyecto.

Anexo III: Formulario del Proyecto.

Anexo IV: Memoria Técnica.

Anexo V: Memoria Económica.

Anexo VI: Instrucciones para la justificación económica de la subvención.

DISPOSICIÓN FINAL.

**Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00**

Pág: 46/59

Firma 2 de 2	30/10/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	30/10/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, regirán la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, R.D. 887/2006, de 21 de julio.”

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACION INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2020

D./Dña. _____ DNI. _____

En calidad de: _____

En representación legal de _____

C.I.F. _____ Teléfono _____ e-mail _____

Domicilio a efectos de notificación en _____

EXPONE Que la entidad que represento y el Proyecto de COOPERACION que se presenta con esta solicitud, cumple los requisitos establecidos en las Bases 2020 adjuntándose la documentación exigida en las mismas.

Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria, comprometiéndome al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

SOLICITA: Le sea concedida una subvención de _____ euros, para la realización del proyecto, cuyos datos descriptivos son:

NOMBRE DEL PROYECTO _____

PAÍS/ÁREA GEOGRÁFICA _____

SECTOR DE ESPECIALIZACIÓN DEL PROYECTO SEGÚN CRITERIOS DEL CAD _____

NOMBRE DE LA CONTRAPARTE O SOCIO LOCAL _____

COSTE TOTAL DEL PROYECTO _____

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 47/59

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
30/10/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
30/10/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Elda, a _____ de _____ de 2020

Firma:

Sello:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA.-

La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Elda para que pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la AEAT y la Hacienda municipal. En el caso de que la entidad solicitante quiera denegar el consentimiento de acceso del Ayuntamiento de Elda, deberá marcar la siguiente casilla:

____ (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

ANEXO II

FICHA TÉCNICA- RESUMEN PROYECTO 2020

Nombre del proyecto:

Lugar de ejecución:

País:

Situación según PNUD:

Organización solicitante:

Dirección:

Teléfono fijo, fax, móvil:

Correo electrónico:

Representante legal de la Organización:

Contraparte local:

Dirección:

Teléfono fijo, fax, móvil:

Correo electrónico:

Representante legal de la Organización:

Resumen del proyecto y pertinencia de la acción:

Objetivo general del proyecto:

Objetivo Específico del proyecto:

Población Beneficiaria directa desagregada por sexo y edad:

Población Beneficiaria Indirecta desagregada por sexo y edad:

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020

celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 48/59

Firma 2 de 2	30/10/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	30/10/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Sector de Actuación del Proyecto(C.A.P.)I:

Duración estimada del proyecto:

Valor total del proyecto:

Valor solicitado al Ayuntamiento de Elda:

Otros donantes:

Duración del Período de Ejecución del proyecto:

Fecha de prevista Inicio del proyecto:

Fecha prevista Finalización del proyecto:

ANEXO III

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

TÍTULO DEL PROYECTO:

PAÍS:

1.- DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE LOCAL.

1.1.- Datos de la Organización no Gubernamental que presenta la propuesta:

- Nombre de la Organización:
- Siglas:
- Dirección:
- C.P.:
- Localidad:
- Teléfono/s:
- Fax:
- Web:
- E-mail:
- N.I.F.:
- Fecha de constitución:
- Naturaleza Jurídica:
- Representante legal:
- Cargo: NIF
- Persona(s) responsable(s) del proyecto en la ONG:
- Nombre y apellidos:
- Cargo: NIF

1.2.- Datos de la CONTRAPARTE LOCAL

- Nombre de la Organización:
- Naturaleza jurídica:
- Fecha de constitución:

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 49/59

Firma 1 de 2	30/10/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	30/10/2020	Alcalde
Federico José López Álvarez			Ruben Alfaro Bernabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- *Campo de actividades:*
- *Dirección:*
- *Teléfono:*
- *Fax:*
- *Web:*
- *E-mail:*
- *Persona(s) responsable(s) del proyecto en la Contraparte:*
- *Nombre y apellidos:*
- *Cargo:*
- *Experiencia:*

2.- PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO

2.1.- *Título del proyecto:*

2.2.- *País/Área geográfica donde se realizará:*

2.3.- *Sector/Subsector Sectores CRS (Creditor Reporting System) de destino de la ayuda, establecidos por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD). (según anexo VIII):*

2.4.- *IDH / P.N.U.D.:*

2.5.- *Plazo de ejecución del proyecto:*

- 1 *Número de meses:*
- 2 *Fecha prevista de inicio:*
- 3 *Fecha prevista de finalización:*

2.6.- *Coste total del proyecto:*

f) *Monto de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Elda:*

g)

h)

i) *Otras aportaciones: desglosar y distinguir entre las disponibles y las solicitadas:*

2.7.- *Breve Descripción del proyecto:*

2.8.- *Localización exacta del proyecto:*

3.- ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN. (Incorporar Árbol de Problemas y Objetivos).

**Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00**

Pág: 50/59

Firma 2 de 2	30/10/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	30/10/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

4.- DESARROLLO DEL PROYECTO.

Matriz de Planificación:

4.1.- Objetivo Global de desarrollo:

4.2.- Objetivo(s) específico(s) del proyecto:

4.3.- Resultados, Indicadores, Actividades y Recursos:

4.3.1.- Resultados esperados:

4.3.2.- Indicadores del grado de consecución de los resultados y sus fuentes de verificación:

4.3.3.- Descripción de las actividades a realizar y cronograma

4.3.4.- Recursos Humanos y Material.

5.- PRESUPUESTOS Y FINANCIADORES

5.1.- Desglose presupuestario por partidas y financiadores.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	CONTRIBUCIONES EN EFECTIVO				CONTRIBUCIONES VALORIZADAS		
	Ayto. Elda	ONGD Solicitante	Otras aportaciones públicas	TOTAL	Contraparte Local	Beneficiarios/as	Otras aportaciones
A.- COSTES DIRECTOS							
A.I.- Construcción							
A.II.- Equipos y Suministros							
A.III.- Personal Local							
A.IV.- Viajes y Estancias							
A.V.- Funcionamiento							
TOTAL COSTES DIRECTOS							
B.- COSTES INDIRECTOS							
B.I.- Formulación, Seguimiento y Evaluación							
B.II.- Sensibilización en Elda.							

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 51/59

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 30/10/2020 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 30/10/2020 Secretario General





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

TOTAL COSTES INDIRECTOS							
TOTAL GENERAL							
Porcentaje sobre Costes Indirectos							
Porcentaje sobre Totales							

6.- VIABILIDAD DEL PROYECTO

6.1.- Factores socio-culturales:

- *Justificación del proyecto (quién plantea la necesidad/identificación del proyecto, ...).*
-
- *Descripción de la población beneficiaria, número de participantes, participación y criterios de selección.*
-
- *Grado de implicación, y motivación de las personas beneficiarias.*
-
- *Actitud de las autoridades locales. (Carta de avales, etc.).*
-
- *Cuestiones legales.*

6.2.- Enfoque de género.

6.3.- Tecnología y asistencia técnica.

6.4.- Impacto medioambiental.

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 52/59

Firma 2 de 2	30/10/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	30/10/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

6.5.- Estudio de viabilidad económica del proyecto (sostenibilidad, autonomía, empoderamiento...)

6.6.- Factores de riesgo.

6.7.- Otros (metas ODM y sistema CAD de marcadores)

7. - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTERNA/EXTERNA:

Evaluación y seguimiento del proyecto en el que se detalle la metodología para realizar el seguimiento por parte de la ONG solicitante y por parte del Ayuntamiento de Elda.

8.- PLAN DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN:

Plan de difusión del proyecto y sensibilización local entre la población de Elda, en el que se especifique qué trabajo realizará la ONG para que el proyecto a desarrollar en la localidad de destino, se conozca entre la población de nuestro municipio.

Atención este apartado NO SE REFIERE A LA BASE 8F.

7.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTERNA/EXTERNA:

Evaluación y seguimiento del proyecto en el que se detalle la metodología para realizar el seguimiento por parte de la ONG solicitante y por parte del Ayuntamiento de Elda.

ANEXO IV:

INFORME FINAL PARA LA JUSTIFICACIÓN PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO 2020

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 53/59

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 30/10/2020 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 30/10/2020 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

I. DATOS GENERALES:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Entidad:

Título del Proyecto:

País:

Breve Descripción del Proyecto:

Importe subvencionado por el Ayuntamiento de Elda. (Euros):

Presupuesto Total del Proyecto (Euros):

INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.

Periodo cubierto con este informe: de..... a.....

RESUMEN DE LA SITUACIÓN DEL PROYECTO.

Fecha de la elaboración del informe:

Nombre del responsable:

Cargo:

Firma:

Fecha de recepción de

fondos:

Fecha de inicio real:

Plazo de ejecución aprobado:

Fecha prevista de

finalización:

(Si han diferido explicar los motivos)

II. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO:

RESULTADO ESPERADO: RESULTADO REAL OBTENIDO:

ACTIVIDADES CRONOGRAMA REAL DE EJECUCIÓN.(MENSUAL)

DESCRIPCIÓN

% Grado de

consecución 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

Previstas:

No Previstas:

(Explicar motivos de su ejecución)

III. VALORACIÓN DE LA MARCHA / EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Sobre el/los objetivo(s) específico(s).

Sobre los resultados esperados.

Sobre las actividades. Especificar si hay variaciones en el cronograma para lo que resta de ejecución.

Sobre la ejecución presupuestaria. Importe euros. Grado de ejecución.

Relaciones con la contraparte o socio local.

Actitud hacia el proyecto de la comunidad beneficiaria. Participación, implicación y motivación.

Otras valoraciones.

Aplicación de perspectiva de género

Aplicación de perspectiva medioambiental

Cierre y transferencia del proyecto

Posición de las autoridades locales

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020

celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 54/59

Firma 2 de 2	30/10/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	30/10/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

*Tecnología apropiada
Sostenibilidad económica
Descripción de actividades de sensibilización realizadas en Elda, relacionadas con el proyecto.
Otras valoraciones*

ANEXO V

REGISTROS DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL ONGDS 2020

PARTIDAS	Nº de factura o documento	Concepto	Fecha *	Proveedor	Importe en moneda del país	Tipo de cambio respecto al euro	Importe en euro
COSTES DIRECTOS							
Rehabilitación y trabajos logísticos							
Equipos y Suministros							
Transportes y fletes							
Personal Local							
Personal Expatriado							
Viajes y Estancias							
Funcionamiento							
Evaluaciones y Auditorías externas							
TOTAL COSTES DIRECTOS							
% sobre coste total							
COSTES INDIRECTOS							
Personal técnico							
Funcionamiento							
Seguimiento y evaluación							
Evaluaciones externas o auditorías de cuentas							
Sensibilización							
Gastos bancarios							
TOTAL COSTES INDIRECTOS							
% sobre coste total							
TOTAL GENERAL							

**La enumeración de las facturas se realizará por estricto orden cronológico dentro de cada una de las partidas
Para la cumplimentación se incorporarán cuantas filas sean necesarias en función del proyecto 9**

ANEXO VI

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN.

**Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00**

Pág: 55/59

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 30/10/2020 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 30/10/2020 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

1.- GASTOS FINANCIABLES

A continuación se reseñan los costes directos e indirectos que se considerarán subvencionables:

a) Costes directos:

- Infraestructuras, construcción y reforma de inmuebles.

Costes de realización de infraestructuras, construcciones y reformas de inmuebles. Se incluyen los costes de la mano de obra, dirección de obra, materiales de construcción, transporte de materiales y tasas administrativas inherentes a la construcción. Deberá adjuntarse copia del presupuesto de obra, en la relación de pro formas.

-Equipos, materiales y suministros.

Se incluyen en este concepto los gastos por la adquisición y/o arrendamiento de maquinaria, herramientas, mobiliario, vehículos, materiales didácticos, equipos informáticos, material sanitario, utillaje o insumos directamente relacionados con el proyecto. Deberá adjuntarse presupuesto o facturas pro forma de todos los equipos, material o suministros.

- Personal local.

Gastos correspondientes a salarios, seguros sociales, y complementos del personal vinculado a la ejecución de las actividades del proyecto a cuyo contrato le sea aplicable la legislación del país de ejecución. Además de especificar el número de personas contratadas, se incluirá el nivel salarial y categoría del personal que será contratado, junto con las funciones a desempeñar.

- Personal expatriado.

Gastos correspondientes a salarios, seguros sociales y complementos del personal de la ONGD española vinculado a la ejecución del proyecto, de forma permanente y con carácter exclusivo, y cuyo contrato le sea aplicable la legislación española. Se explicará convenientemente las funciones del personal contratado y su vinculación con el proyecto.

- Viajes, estancias y dietas.

Se financiarán los gastos de desplazamiento y estancias derivados de las actividades propias del proyecto, así como los viajes de seguimiento o evaluación final por parte de la entidad eldense, sobre los que habrá que concretar: justificación de los viajes, estancias y dietas, número de personas previsto que lo realizarán y las funciones relacionadas con esos desplazamientos.

- Cargos por transferencias bancarias.

Todos los gastos derivados del envío de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución podrán justificarse con cargo a esta partida.

b) Costes indirectos:

Sólo aquéllos en los que incurre la entidad solicitante española para la gestión del proyecto:

- Gastos derivados del estudio, diagnóstico de la situación y la formulación del proyecto.
- Gastos de difusión y sensibilización del proyecto en el municipio de Elda.

Los costes indirectos no podrán exceder del 8% de la cantidad solicitada en base al artículo 72.2 d) del Real Decreto 887/2006. Se justificarán mediante facturas.

2. NO SERÁN SUBVENCIONABLES:

**Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00**

Pág: 56/59

Firma 2 de 2	30/10/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	30/10/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Programas que promuevan cualquier forma de discriminación.
- Programas con finalidad exclusivamente lucrativa y/o benéfica que no incorporen objetivos de cooperación y de sensibilización.
- Mecanismos de promoción de las propias ONGD's y/o Organizaciones contrapartes.

3. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS: Requisitos

Referidos a las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida por parte del Ayuntamiento de Elda.

- Para la justificación de costes de personal, deberá aportarse:
- Fotocopias compulsadas de nóminas, firmadas por las personas perceptoras.
- Cuotas y seguros sociales, a través de fotocopias compulsadas de los boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social (TC1 y TC2) o los documentos similares de los países donde se desarrolla el proyecto. Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.
- De forma general para la justificación de los costes de viajes y estancias, deberá aportarse:
- Factura de agencia de viaje o billetes de transporte en clase turista.
- Factura del establecimiento para los gastos de alojamiento.
- En ningún caso se admitirán tickets de caja, a excepción de aquellos relacionados con telecomunicaciones, transportes y desplazamientos.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado.

Los justificantes deberán corresponder a los plazos de ejecución previstos en el proyecto aprobado y a las especificaciones temporales marcadas en las presentes bases. Es decir, los justificantes nunca podrán ser de fecha anterior ni posterior a la de inicio y fin del proyecto subvencionado.

Cuando el documento original se encuentre redactado en una lengua diferente al castellano, deberá ir acompañado de su traducción al castellano.

A efectos de control, se procederá al estampillado de todos los justificantes del gasto presentado, en el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma, con mención expresa del año de la convocatoria.

Las facturas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- N° de factura, y en su caso, de serie.
- Datos identificativos de la entidad expedidora: nombre y apellidos, denominación o razón social de la empresa, domicilio y su NIF o código equivalente en el país.
- Datos identificativos de la entidad destinataria, que deberá ser la entidad solicitante, la contraparte local o el nombre del proyecto subvencionado.
- Descripción detallada del gasto, precio unitario y total. Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.
- IVA o la no sujeción, si procede.
- Lugar y fecha de emisión. La fecha de emisión debe estar comprendida entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre 2020.

**Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00**

Pág: 57/59

Firma 2 de 2	30/10/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	30/10/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Firma y sello de la entidad emisora de la factura en la que figure la recepción de los fondos. Deberán llevar el sello de pagado en los casos en que el abono se realice en metálico y en el resto de casos, y siempre de forma obligatoria cuando el importe unitario del gasto supere los 1.000€, deberán ir acompañados del documento acreditativo del pago de la factura (si el pago se hubiera realizado mediante transferencia deberá aportarse el correspondiente comprobante bancario, si hubiera sido realizado mediante cheque se aportará fotocopia del mismo junto con la documentación bancaria del cargo realizado) ”

SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente por importe de 75.000.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 570 23130 48900 del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el presente ejercicio 2020.

TERCERO: Instar la publicación de las Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 5 de las citadas Bases.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Concejalía de Solidaridad, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 58/59

Firma 2 de 2	30/10/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	30/10/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 11:30 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé

El Secretario General,

Fdo. Federico López Álvarez

Acta de pleno nº PLE2020/8/2020
celebrada el 27/10/2020 11:00:00

Pág: 59/59

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	30/10/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	30/10/2020	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 815b338ee41246b3a65938c2bbdc69a6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

